Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 2 de julio de 2013.

Autos y Vistos:

En mérito a lo decidido en la fecha, a las manifestaciones formuladas en las presentaciones de fs. 971 y 980/982, y al silencio guardado por el señor Cristino Sanabria frente al requerimiento de fs. 926 (ver cédula de fs. 967), suspéndese la reunión fijada para el 3 de julio de 2013, a la hora 10, en la Escuela Provincial de Educación Primaria "Patricias Argentinas" n° 308 de la Colonia La Primavera, con el fin de iniciar y planificar las tareas operativas del relevamiento técnico, jurídico, catastral en la comunidad, cuya celebración se proveerá de acuerdo a cual sea el resultado de la intimación que se ordena en la decisión referida.

A fin de definir oportunamente quiénes deberán comparecer al acto que aquí se suspende, requiérase a la Provincia de Formosa que en el plazo de diez días informe al Tribunal quién ejerce actualmente la autoridad de la Asociación Civil Comunidad Aborigen La Primavera, en orden a lo estipulado en los artículos

-//-

-//- 18 y 19 de su estatuto social y a la legislación local aplicable.

Así se resuelve.

Notifíquese mediante cédulas que se confeccionarán por Secretaría en los domicilios constituidos en este proceso.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

E. RAUL ZAFFARONI